CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. CMC–2026-034

CONTRATANTE:	**HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL**
NIT:	900.215.967-5
DIRECCIÓN:	CALLE 8 N.º 6 – 52

OBJETO:	**PRESTAR EL SERVICIO DE PORTERÍA AL CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO – VALLE DEL CAUCA**

CONTRATISTA:	**JUAN FELIPE ZAPATA GONZÁLEZ**
IDENTIFICACIÓN:	1.113.859.893
DIRECCIÓN:	Carrera 3N #16C-04 CS 29 – Barrio Villa del Rio

VALOR DEL CONTRATO	**DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL PESOS MCTE ($2.530.000)**
FORMA DE PAGO:	UN PAGO MENSUAL POR VALOR DE **DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL PESOS MCTE ($2.530.000)**
PLAZO DE EJECUCIÓN:	UN (1) MES
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	
NÚMERO	**2061**
FECHA DE EXPEDICIÓN	**13/10/2026**
RUBRO	**2.1.2.02.02.008.18.10.001**
NOMBRE	**SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN – CONCEJO**
C.COSTOS	**CONCEJO**
VALOR CDP	**DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL PESOS MCTE ($2.530.000)**
POR CONCEPTO DE:	**AMPARA CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PRESTAR EL SERVICIO DE PORTERÍA AL CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO – VALLE DEL CAUCA , SEGÚN DOCUMENTO OFICIAL No 0-5712 DE FECHA 8 DE OCTUBRE DE 2026. EMANADO DEL CONCEJO MUNICIPIO DE CARTAGO**

Entre los suscritos a saber **FELIPE EDUARDO MEDINA QUINTERO,** identificado con C.C. No. 79.963.124 expedida en BOGOTA D.C, vecino y domiciliado en la Ciudad de Cartago, quien en su calidad de actual Presidente de la Mesa Directiva para la vigencia 2026, obrando en Nombre y Representación Legal del **HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO (V)**, posesionado el día 10 de Enero de 2.026, tal como consta en el Acta No 001 de la fecha en mención, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Nacional, en especial las contempladas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2.007, Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios, quien para los efectos del presente Contrato se denominará el **CONTRATANTE** o **ENTIDAD** de una parte; y de la otra **JUAN FELIPE ZAPATA GONZÁLEZ,** mayor de edad, domiciliado y vecino de Cartago, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.113.859.893 expedida en Cartago, quien actúa en nombre propio y para los efectos se denominará el **CONTRATISTA**, quien manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. CMC–2026-034

la firma del presente contrato, no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas por la Constitución y la Ley para contratar, conforme al artículo 8o de la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Ley 1474 del 2011, Ley 1952 de 2019, el Decreto Ley 019 del 2012 y el Decreto 1082 del 2015, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN** previas a las siguientes consideraciones: **1)** Que según el estudio previo, de conveniencia y oportunidad, del **19 DE OCTUBRE DE 2026**, se estableció la necesidad de la contratación de una persona natural que acredite la capacidad de realizar la **"PRESTAR EL SERVICIO DE PORTERÍA AL CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO – VALLE DEL CAUCA";** con el cual permita un acompañamiento y apoyo a la Corporación edilicia y a todos los Honorables Concejales que requieran de dicho servicio. **2)** Que la actividad contractual que realice EL CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO se sujetará a la Constitución, a la Ley 80 de 1993, a la Ley 1150 de 2007, a la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 del 2015 y demás Decretos Reglamentarios y a la normatividad que la derogue y/o adicione, Directivas Presidenciales y el Manual de Contratación adoptado por la Administración Municipal en consideración con el CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO. **3)** Que el Ordenador del Gasto, mediante certificación del **19 DE OCTUBRE DE 2026,** ACREDITA que en la Planta de Personal de la entidad no existe personal suficiente que pueda cumplir la tarea. **4)** Que el Contratista presentó su hoja de vida donde da a conocer su grado de formación académica, su idoneidad y su experiencia en el campo requerido, calidades que el Ordenador del Gasto, tiene en cuenta para suscribir el presente contrato de acuerdo con el Decreto 1082 del 2015 **5)** Que este contrato se puede celebrar de conformidad con lo establecido en las Leyes 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012 y los artículos 2.2.1.2.1.4.8, 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y demás Decretos Reglamentarios. **6)** Que, realizadas las consideraciones previas, las partes estipulan celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO: "PRESTAR EL SERVICIO DE PORTERÍA AL CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO – VALLE DEL CAUCA". SEGUNDA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA**: el **CONTRATISTA** se obliga a cumplir con las siguientes actividades específicas; 1. Prestar el servicio de portería en las instalaciones de la Corporación. 2. Hacer control de acceso en la entrada portería de las instalaciones de la Corporación los Honorables concejales, Servidores Públicos, usuarios y ciudadanos que deseen ingresar. 3. Informar e indiciar a los usuarios la ubicación y la ruta de acceso de la dependencia a los ciudadanos que deseen ingresar a la Corporación, así como informar a los funcionarios del Concejo sobre el ingreso y el motivo. 4. Apoyar logística y operativamente el ingreso de automotores de los Honorables concejales, funcionarios y contratistas a la zona de parqueadero y llevar el respectivo control. 5. El contratista debe desarrollar su actividad contractual en los tiempos en los cuales se desarrollen las labores y en coordinación con los horarios establecidos en las diferentes entidades que presten atención a los usuarios. **TERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** 1). Suscribir de manera oportuna el acta de inicio. 2). Cumplir a cabalidad con el objeto, alcances y demás asuntos pactados. 3). Presentar informe mensual de la ejecución al supervisor del contrato con los soportes correspondientes, en los términos solicitados por el mismo para dicho fin. 4). Efectuar de manera oportuna el pago a los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral en los términos señalados en la Ley. 5). Adjuntar a los informes mensuales de ejecución, planilla de pago a la Seguridad Social Integral. En caso de cotizar por encima del cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato como lo ordena el ordenamiento jurídico vigente, informará por escrito si la planilla que se adjunta corresponde al contrato suscrito con el Concejo Municipal. 6). Atender las observaciones y sugerencias presentadas por el supervisor dentro de la ejecución del contrato. 7). Informar oportunamente al supervisor del contrato, cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo. 8). Estar a paz y salvo con las multas indicadas en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC (Ley 1801/2016). **CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL:** 1). Designar un

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. CMC–2026-034

Supervisor que realice la vigilancia, control y seguimiento al contrato. 2). Vigilar el cumplimiento de este Contrato por conducto del Supervisor. 3). Tramitar oportunamente la orden de pago de los honorarios. 4). Atender oportunamente por conducto del Supervisor las peticiones que formule El Contratista. 5). Suministrar al Contratista la información que requiere para la mejor prestación del servicio. 6). Comunicar al Contratista las circunstancias que surjan, impidiendo la continuación del Contrato. 7). Realizar las correcciones o aclaraciones que requiera del Contrato para evitar su paralización o prevenir conflictos que puedan surgir entre las partes. **QUINTA: VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**. El plazo de ejecución del presente contrato será de **UN (01) MES** contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización de este. **SEXTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** El valor total del contrato se estima en la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL PESOS MCTE ($2.530.000)** y se pagarán al CONTRATISTA en **ÚNICO PAGO MENSUAL** por valor de **DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL PESOS MCTE ($2.530.000),** correspondiente al tiempo de ejecución, previa presentación por parte del contratista del informe y soportes de la ejecución contractual, la constancia de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y la aprobación y recibido a satisfacción por parte del Supervisor del Contrato. **SÉPTIMA. VINCULACIÓN LABORAL:** El presente Contrato no genera relación laboral con el **CONTRATISTA** y en consecuencia tampoco genera pago de prestaciones sociales, ni de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula quinta del mismo. **PARÁGRAFO:** El contratista no podrá tampoco subcontratar personal adicional para el desarrollo del objeto contractual. **OCTAVA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El Honorable Concejo Municipal de Cartago pagará el gasto que ocasiona el presente Contrato con cargo al RUBRO: **2.1.2.02.02.008.18.10.001,** NOMBRE: Servicios prestados a las empresas y servicios de producción – Concejo, **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nº 2061** de fecha **13 DE OCTUBRE DE 2026**; VALOR DEL CDP: **CDOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL PESOS MCTE ($2.530.000). NOVENA. SUPERVISIÓN:** Corresponde al **SECRETARIO (A) GENERAL DE LA CORPORACIÓN** o quien hiciera sus veces, realizar la supervisión del contrato que se pretende celebrar, mediante seguimiento y control al cumplimiento de los alcances, objeto contractual y demás obligaciones, por medio de informes y soportes mensuales que deberán ser revisados y aprobados para el trámite del pago correspondiente. **DÉCIMA**: **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA** con la suscripción de este Contrato manifiesta bajo la gravedad de juramento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas por la Constitución y las normas colombianas, en especial las contempladas en la Ley 80 de 1.993 y demás regulaciones que le complementan, adicionan, modifiquen, aclaren o sustituyan. **DÉCIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO:** El presente Contrato se entiende perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes, obtenido el Registro Presupuestal correspondiente. **DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del presente Contrato se solucionarán mediante los mecanismos alternos de solución de controversias (conciliación - transacción). **DÉCIMA TERCERA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA**. En caso de incumplimiento parcial o total de sus obligaciones contractuales, el **CONTRATISTA** pagará al **CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO** como indemnización una suma igual al 10% del valor del Contrato, los que se podrán cobrar previo requerimiento con base en el presente, para tal efecto el **CONTRATISTA** autoriza a esta CORPORACIÓN para que dicho valor sea descontado de su pago total, lo anterior, sin perjuicio de la declaratoria de caducidad. **PARÁGRAFO:** En caso de incumplimiento, el contratante notificará al contratista por escrito, otorgándole un plazo de cinco (5) días hábiles para subsanar las fallas. Si el incumplimiento persiste, se aplicará la penalidad correspondiente, previa aprobación del supervisor. **DÉCIMA CUARTA: CESIÓN- El CONTRATISTA**, sólo podrá ceder el presente Contrato previa autorización expresa y escrita por el actual presidente del HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO. **DÉCIMA QUINTA: CAUSALES DE TERMINACIÓN**- Son causales de terminación del presente Contrato las

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN
No. CMC–2026-034

siguientes: 1- El cumplimiento de este a satisfacción. 2- El mutuo acuerdo entre las partes. 3- La fuerza mayor o el caso fortuito que impida la ejecución de este. 4- El vencimiento del plazo estipulado en el actual Contrato. 5- El incumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA. 6- Las demás que determine la Ley. **DÉCIMA SEXTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO-** Se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante acta, donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **DÉCIMA SÉPTIMA: TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes de común acuerdo podrán dar por terminado el presente Contrato cuando así lo consideren necesario, de lo cual quedará documento escrito. Además, manifiestan que si la **CONTRATISTA** no presenta los requisitos para la ejecución del Contrato en el término de tres (3) días hábiles, contados a partir de la fecha de suscripción de éste, el CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO, terminará el presente Contrato, pudiendo adjudicar y suscribir con un nuevo contratista. **DÉCIMA OCTAVA: LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO**- Una vez aportados los documentos exigidos para efectos de perfeccionamiento del presente contrato por parte de la **CONTRATISTA**, y su posterior aceptación por ambas partes, se entenderá legalizado este contrato. **DÉCIMA NOVENA: CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS.** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 del 2015 y la modalidad de contratación que se pretende adelantar, no se hace necesario constituir garantía. **VIGÉSIMA. OBTENCIÓN DE OFERTA.** De conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 del 2015, para la celebración del presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN, no es necesario que la **ENTIDAD** haya obtenido previamente varias ofertas. **VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD:** El contratista se obliga a mantener absoluta reserva sobre toda la información a la que tenga acceso en virtud del presente contrato, incluyendo documentos, datos sensibles y estratégicos. El incumplimiento de esta cláusula será causal de terminación del contrato e implica las acciones legales pertinentes. **VIGÉSIMA SEGUNDA. DOMICILIO DE LAS PARTES:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el Municipio de Cartago (V). **VIGÉSIMA TERCERA. VIGENCIA:** El presente contrato se considera vigente una vez perfeccionado y hasta el momento de su terminación.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la contratación Pública – SECOP II.